

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte. -

TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN No.110013103003202000236

Encontrándose al Despacho la presente acción constitucional para proferir decisión de fondo, a partir de las respuestas ofrecidas por *la Nueva EPS y Procuraduría General de la Nación*, se advierte la necesidad de vincular al presente asunto a la Secretara de Salud Departamental de Arauca, al Municipio de Saravena y Secretaría de Salud de Saravena (Arauca). Así como también a los hijos del señor Luis Francisco Ortega Cacua, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción y esclarecer los hechos de la demanda suprallegal. En tal virtud el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional, tanto a las mencionadas entidades públicas, así como a las personas naturales referidas.

Téngase en cuenta al efecto, la dirección que se ha suministrado en autos, y requiérase a la señora accionante, a fin de que aporte el nombre y dirección de correo electrónico de las personas con las que no se cuenta ubicación probada al interior del expediente, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, dentro del término un día (1) siguientes a la notificación del presente auto y alleguen informe y documentales en su poder relacionadas con los hechos objeto del debate constitucional. Por secretaría comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ